

1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

MALETERIA Y TEXTILES ECUATORIANOS MALETEC S.A.

CAPITAL: USD \$12.000.00

DI: 3 COPIAS

***/MIO */**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: el señor **JOSÉ RAMIRO GORDÓN MORALES**, casado con Mónica de las Mercedes Cabezas Villacís, por sus propios y personales derechos; el señor **CARLOS ALBERTO**

1 **PLACENCIA MEDINA**, casado con Myriam Cecilia
2 Cabezas Villacís, por sus propios y personales
3 derechos; y, el señor **DIEGO RUBÉN NÚÑEZ VILLACÍS**,
4 soltero, por sus propios y personales derechos.- Los
5 comparecientes son domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
7 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
8 en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
9 ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se
10 agregan a este instrumento; y me piden que eleve a
11 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
12 "**SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO**: En el Registro de
13 escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar
14 una que contenga el contrato de constitución de la
15 Compañía de Sociedad Anónima, contenida al tenor
16 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
18 la presente escritura de constitución de Compañía
19 Anónima, el señor **JOSÉ RAMIRO GORDÓN MORALES**,
20 casado, por sus propios y personales derechos; el señor
21 **CARLOS ALBERTO PLACENCIA MEDINA**, casado, por sus
22 propios y personales derechos; y, el señor **DIEGO**
23 **RUBÉN NÚÑEZ VILLACÍS**, soltero, por sus propios y
24 personales derechos. Los comparecientes son mayores
25 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
26 en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
27 contratar y obligarse.- **SEGUNDA : DECLARATORIA.-** Los
28 comparecientes declaran que es su voluntad

1 constituir, como en efecto constituyen una compañía
2 anónima uniendo sus capitales para participar en los
3 beneficios que reporte la actividad de la Compañía,
4 la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su
5 Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes
6 y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren
7 con posterioridad.- **TERCERA: DENOMINACION Y**
8 **PLAZO.-** La compañía se denominará **MALETERIA Y**
9 **TEXTILES ECUATORIANOS MALETEC SOCIEDAD**
10 **ANONIMA**, y tendrá una duración de cincuenta años
11 contados a partir de la fecha de inscripción en el
12 Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o
13 reducirse e incluso podrá disolverse la compañía
14 anticipadamente, observándose para cada caso las
15 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el
16 presente contrato.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
17 principal de la compañía será la confección,
18 fabricación, elaboración, producción,
19 comercialización, distribución, venta de productos
20 realizados con materiales textiles o mezclados con otros
21 materiales, en los que están incluidos, maletas,
22 mochilas, bolsos, carpetas, maletines, chompas,
23 camisas, camisetas, pantalones, calentadores, mantas,
24 protectores, carpas, etc. Podrá dedicarse a la
25 importación, compra, distribución, comercialización,
26 representación de todo tipo de maquinaria dentro del
27 área textil. Podrá dedicarse a la compra, venta,
28 importación, exportación, distribución,

1 comercialización y representación de materias primas,
2 insumos y producto terminado en el área textil y en
3 general. Podrá dedicarse a la prestación de servicios
4 de mantenimiento preventivo y corrección mecánica
5 de máquinas y maquinarias textiles en general. Podrá
6 dedicarse a la prestación del servicio de corte de telas
7 y textiles en general.- La compañía podrá actuar
8 como mandante, mandataria, comisionista o
9 representante de personas naturales o jurídicas,
10 nacionales o extranjeras que sean acordes con su
11 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la
12 Compañía podrá intervenir como socio en la formación
13 de toda clase de sociedades, aportar capitales a las
14 mismas o adquirir, tener o poseer acciones,
15 obligaciones o participaciones de otras compañías.
16 Podrá además realizar seminarios, cursos, convenciones
17 dentro de su objeto social, para lo cual contratará los
18 servicios de profesionales nacionales o extranjeros. En
19 general la Compañía podrá realizar toda clase de
20 actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
21 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y
22 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin
23 perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras
24 leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compra
25 venta de cartera ni a la intermediación financiera, ni
26 demás actividades a las que se refiere el Artículo veinte
27 y siete de la Ley de Regulación Económica y Control
28 del Gasto Público, en concordancia con la regulación

1 ciento veinte de la Junta Monetaria.- **QUINTA:**
2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
3 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito
4 Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para
5 constituir sucursales, agencias o corresponsales en
6 otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA:**
7 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la
8 compañía es de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA (USD.12.000,00)**, que está
10 representado por **DOCE MIL acciones indivisibles,**
11 **ordinarias y nominativas de un dólar cada una,**
12 numeradas del cero cero cero cero uno al doce mil
13 inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del
14 valor y por el número que solicite el accionista y de
15 libre negociación. El capital autorizado de la
16 compañía es de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.24.000,00). Las
18 acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el
19 Gerente General. Las acciones serán inscritas en el
20 libro de acciones y accionistas de la compañía. Será
21 considerado propietario de dichas acciones
22 nominativas, la persona que aparezca inscrita en el
23 libro de acciones y accionistas.- **SEPTIMA: AUMENTO DE**
24 **CAPITAL.-** Resuelto el aumento de capital, los
25 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo,
26 en proporción al monto de las acciones que poseen. Si
27 después de treinta días de la publicación por la prensa
28 del acuerdo de la Junta General para aumentar el

1 capital, no se presentaren interesados en la suscripción
2 de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al
3 público.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS**
4 **ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-** Las acciones darán
5 derecho al titular o accionista a percibir los dividendos
6 en proporción a la parte pagada a la fecha del
7 balance, además de los beneficios que la compañía
8 otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los
9 accionistas por el resultado de las operaciones sociales,
10 estará limitada al valor de las acciones. Cada acción
11 dará derecho a voto en las deliberaciones de la
12 compañía, en proporción a su valor pagado.- **NOVENA:**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará
14 gobernada por la Junta General de Accionistas y
15 administrada por el Presidente y el Gerente
16 General. La Junta formada por los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos es el órgano
18 supremo de la compañía y para tomar decisiones que
19 juzgue conveniente en defensa de la misma y en
20 consecuencia las decisiones que adopte de
21 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos
22 los accionistas, aún a los ausentes y presentes y no
23 serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta
24 General de Accionistas, salvo el derecho de oposición
25 en los términos previstos en la ley. Las Juntas Generales
26 estarán presididas por el Presidente de la compañía o
27 por quien haga sus veces y actuará como secretario el
28 Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a

1 los Accionistas que deberán actuar como Presidente y
2 Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS**
3 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las
4 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
6 la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico. Las juntas
9 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que
10 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán
11 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
12 bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**
13 **CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán
14 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación por lo
17 menos a la fecha de la reunión, no se computarán a
18 esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de
19 la realización de la junta, y mediante carta escrita,
20 correo electrónico o fax que será enviado al lugar más
21 reciente registrado como domicilio del accionista de la
22 compañía o entregada personalmente. Podrá también
23 convocarse a junta general observando para el efecto
24 el artículo 213 de la ley de compañías.- **DECIMA**
25 **SEGUNDA: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda
26 instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
27 necesario que los accionistas presentes representen
28 más de la mitad del capital social pagado. En segunda

1 convocatoria la Junta se instalará con el número de
2 accionistas presentes, así se expresará en la
3 convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y
4 el estatuto. Las resoluciones se tomarán por una
5 mayoría que representen por los menos más de la
6 mitad del capital social pagado. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría presente.-

8 **DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
10 entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier parte del territorio nacional,
12 para tratar cualquier asunto siempre que éste
13 represente todo el capital pagado y que los asistentes,
14 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
15 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la
16 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
18 no se considere suficientemente informados.- **DECIMA**

19 **CUARTA:** Los accionistas podrán concurrir a las
20 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o
21 por medio de un representante. La representación
22 convencional se conferirá mediante carta-poder
23 dirigida al Gerente General de la Compañía, o
24 mediante poder notarial general o especial. No podrán
25 ser representantes convencionales los administradores
26 de la compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA:**

27 **ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales de
28 accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a

1 máquina o computadora en el anverso y reverso, en las
2 que las Actas figurarán una a continuación de otra en
3 riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en
4 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las
5 hojas una por una por el Secretario. Además se llevará
6 un expediente donde se guardarán los documentos
7 relacionados con las convocatorias, cartas o poderes
8 de representación y demás asuntos tratados y resueltos
9 por las Juntas Generales.- **DECIMA SEXTA:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
12 Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su
13 remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su
14 remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver
15 acerca de la distribución de beneficios sociales; e)
16 Conocer anualmente las cuentas, el balance general
17 que presente el Gerente General y los Comisarios
18 acerca de los negocios sociales; f) Acordar aumentos
19 de capital; g) Resolver acerca de la fusión,
20 transformación y disolución de la Compañía; h)
21 Autorizar al Gerente General y al Presidente para que
22 otorguen poderes generales y especiales; i) Aprobar el
23 presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar
24 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no
25 estuvieren determinados en el Contrato; k) Autorizar al
26 Gerente General y al Presidente la celebración de
27 actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares de
28 los Estados Unidos de América; y, l) En general las

demás atribuciones que le concede la Ley vigente.
Toda reforma del Contrato Social requerirá una
mayoría de Accionistas igual a la que dispone la Ley
para el aumento o disminución del capital o fusión o
transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las
resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de
accionistas se llevarán a cabo aún antes de que se
haya aprobado el Acta de la sesión en que se
aceptaron; a menos que la Junta decidiera otra cosa.-
DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
elegido por la Junta General para un período CINCO
años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin
embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser
legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se
requerirá ser accionista de la Compañía.- **DECIMA**
NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo
estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones
de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
Gerente General los títulos de Acciones, así como las
Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente
General en el caso de falta, ausencia o impedimento
temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de
Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General;
f) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas
de bienes muebles o inmuebles según el caso con las
limitaciones establecidas en este Contrato, previa

1 autorización de la Junta General; y, g) Las demás
2 atribuciones que le concede la Ley, el presente
3 Contrato y la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA:**
4 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será
5 elegido por la Junta General para un período de
6 CINCO años pudiendo ser indefinidamente reelegido.
7 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista
8 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
9 legalmente reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Son
11 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las
12 Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la
13 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
14 Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las
15 Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta,
16 hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles
17 según el caso con las limitaciones establecidas en este
18 Contrato, previa autorización de la Junta General; e)
19 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la
20 compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
21 contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g)
22 Presentar por lo menos cada año a la Junta General la
23 memoria razonada acerca de la situación de la
24 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta
25 de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración
26 de la Junta un proyecto de reparto de utilidades
27 observando las disposiciones establecidas en la Ley de
28 Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta,

1 ausencia o impedimento de este administrador; j)
2 Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios
3 de la compañía, fijar su remuneración y removerlos
4 cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y
5 atribuciones que le concede la Ley, el presente
6 contrato y la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA**

7 **SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la
9 tendrán el Gerente General y el Presidente en forma
10 individual, y se extenderá a todos los asuntos relativos
11 con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las
12 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes
13 estatutos. Así mismo, el Gerente General y el Presidente
14 para intervenir en gestiones, actos y contratos
15 superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
16 de América requerirán de autorización expresa de la
17 Junta General de Accionistas. Esta autorización
18 también será necesaria para contratar créditos en los
19 montos superiores fijados para intervenir en actos y
20 contratos.- **VIGESIMA TERCERA: DEL COMISARIO.-** La

21 junta general nombrará un comisario principal y un
22 suplente, durarán un año en el ejercicio de sus
23 funciones con las facultades y responsabilidades
24 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
25 les fije la Junta General, quedando autorizados para
26 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
27 más documentos de la compañía que consideren
28 necesarios. Para ser comisario no se requiere ser

1 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los
2 Comisarios presentarán al final del ejercicio económico
3 un informe a la Junta General referente al estado
4 financiero y económico de la compañía.- **VIGESIMA**
5 **CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas
6 de la Compañía se asignará el diez por ciento por lo
7 menos para constituir el fondo de reserva, hasta que
8 este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital
9 social.- **VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades
10 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
11 acuerdo con la ley y en la forma que determine la
12 Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la
13 Compañía se contará desde el primero de enero hasta
14 el 31 de diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA:**
15 **DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la
16 Compañía todas las que se hallan establecidas en la
17 ley de Compañías y sus correspondientes reformas.-
18 **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la
19 liquidación de la Compañía no habiendo oposición
20 entre los accionistas, asumirá las funciones de
21 liquidador el Gerente General. De haber oposición a
22 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores
23 y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA**
24 **OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA**
25 **DE PAGO.-** El capital social de la compañía es de **DOCE**
26 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
27 **(USD.12.000,00)** divididos en doce mil acciones de UN
28 dólar cada una, el mismo que se encuentra

- 1 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un
- 2 veinticinco por ciento de acuerdo al siguiente cuadro:

3 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.	NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
1	GORDON MORALES JOSE RAMIRO	9360	9360	2340	7020	78%
2	PLACENCIA MEDINA CARLOS ALBERTO	2400	2400	600	1800	20%
3	NÚÑEZ VILLACIS DIEGO RUBEN	240	240	60	180	2%
	TOTALES	12000	12000	3000	9000	100%

- 4 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE**
- 5 **CAPITAL.-** Se adjunta como documento habilitante el
- 6 certificado de depósito en la cuenta de Integración
- 7 de Capital correspondiente al Banco Produbanco.-
- 8 **TRIGESIMA:** Se entenderán incorporadas al presente
- 9 contrato de constitución las normas pertinentes de la
- 10 Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo
- 11 aquello que no se hubiere previsto en el presente
- 12 contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las
- 13 demás cláusulas de estilo para la plena validez y
- 14 perfeccionamiento de este instrumento.-" (**HASTA AQUI**
- 15 **LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta
- 16 inserta, que se halla firmada por el Doctor Erick Carrera
- 17 Leguisamo, Abogado con matrícula profesional
- 18 número cincuenta y dos treinta, del Colegio de

1 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la
2 presente escritura se observaron los preceptos legales
3 del caso y leída que les fue a los comparecientes por
4 mí, la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

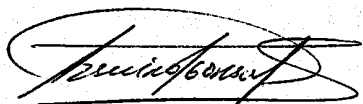
19

20

21

22

23



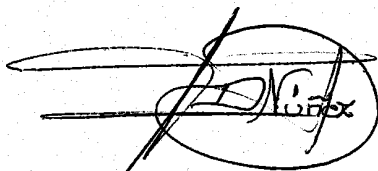
JOSÉ RAMIRO GORDÓN MORALES

C.C.No. 170700099-6



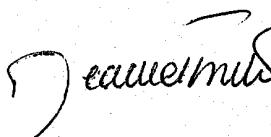
CARLOS ALBERTO PLACENCIA MEDINA

C.C. No. 170593897-3



DIEGO RUBÉN NÚÑEZ VILLACÍS

C.C. No. 171164946-5


Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR


FIRMADO DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA
SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

EQUATORIANA***** E433312222

IND. DACT.

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ROBEN NUNEZ

ANA MARTA VILLACIS

ESTADO CIVIL 26/08/2009

26/08/2009

REN 1704489

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171164546-5

NUNEZ VILLACIS DIEGO RUBEN

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

19 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0284 15837 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Jeanneth Brito S.

Notaria Décima

Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** E333312222

IND. DACT.

CASADO

MYRIAM CECILIA CABEZAS V

SUPERIOR LIC. EN BANCA

JOSE PLACENCIA

FANNY MEDINA

QUITO

04/05/2009

04/05/2012

0539853

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170593897-3

PLACENCIA MEDINA CARLOS ALBERTO

22 AGOSTO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

004-1 0122 02759

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E740311111

IND. DACT.

CASADO

MONICA LAS CASAS

SUPERIOR LICENCIADO/A

ROBERTO GORDON

MARIA MORALES

QUITO

01/10/2006

01/10/2018

REN 2081773

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170200059-6

GORDON MORALES JOSE RAMIRO

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

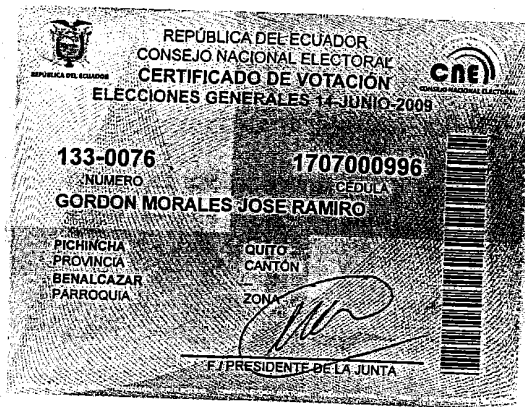
13 OCTUBRE 1963

002-1 00545 2M

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 1963

FIRMA DEL CEDULADO



00009



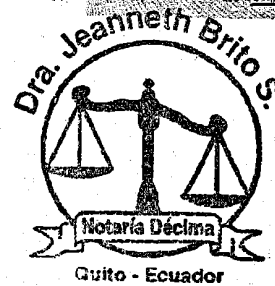
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

30 NOV 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Jeanneth Brito S.



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003863**

Hemos recibido de

Nombre

GORDON MORALES JOSE RAMIRO

PLACENCIA MEDINA CARLOS ALBERTO

NUÑEZ VILLACIS DIEGO RUBEN

Aporte

2,340.00

600.00

60.00

Total

3,000.00

La suma de :

TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

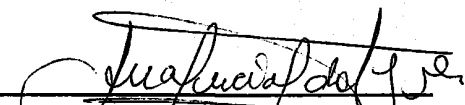
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MALETERIA Y TEXTILES ECUATORIANOS MALETEC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Noviembre 26, 2009

FECHA

----- GÓ ANTE LA SUSCRITA DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN OFICIO NÚMERO CERO CINCO CINCO - CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que corresponde a la escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MALETERIA Y TEXTILES ECUATORIANOS MALETEC S.A. debidamente sellada y firmada en Quito, a **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**- ✓

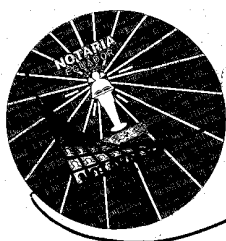



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



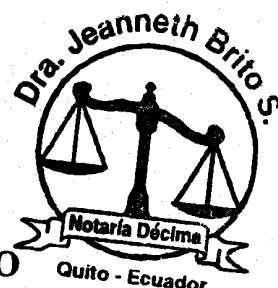
00011

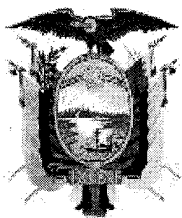
- - - **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "MALETERIA Y TEXTILES ECUATORIANOS MALETEC S.A."; celebrada el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09-005200 de 11 de diciembre del 2009, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 14 de Diciembre del 2009.-



Jeanneth Brito Solórzano

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



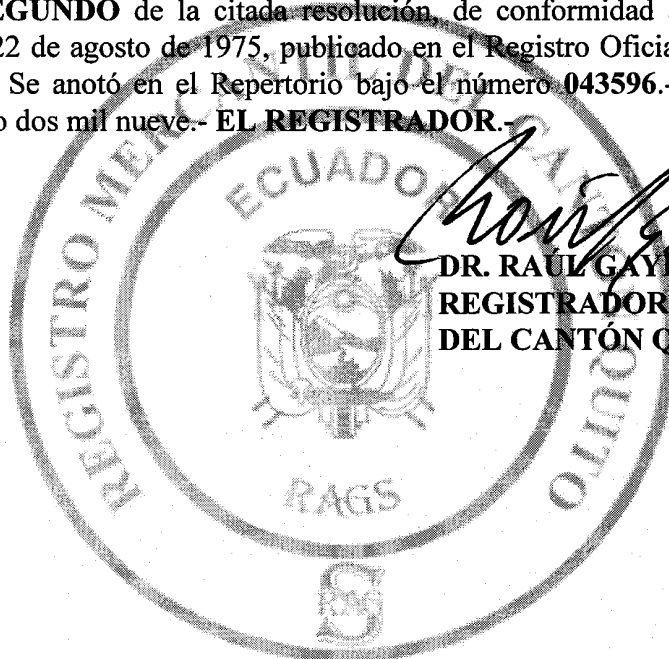


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL DOSCIENTOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de diciembre de 2.009, bajo el número **4147** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MALETERÍA Y TEXTILES ECUATORIANOS MALETEC S.A.**", otorgada el treinta de noviembre del año dos mil nueve, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043596**.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAUL GAYBOR SECIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0031396

Quito, 17 DIC 2009

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MALETERIA Y TEXTILES ECUATORIANOS MALETEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL